

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00393-00

El abogado ORLANDO CASTAÑO OSPINA apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago, realizada a los señores MYRIAM TIBOCHA RESTREPO y ARTURO MARIÑO WISWELL, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, el mensaje de datos se envió el 24 de julio de 2021, al cual se anexó el mandamiento de pago, demanda y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por los destinatarios en la misma fecha.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a los señores MYRIAM TIBOCHA RESTREPO y ARTURO MARIÑO WISWELL el 28 de junio de 2021. Sin embargo, por encontrarse el expediente al despacho los términos para pagar y formular excepciones no se corrieron, razón por la cual se ordenará por Secretaría contabilizarlos.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a los señores MYRIAM TIBOCHA RESTREPO y ARTURO MARIÑO WISWELL, el 28 de junio de 2021, según correo electrónico remitido el 24 del mismo mes y año.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por conducto de la Secretaría el término con que cuentan los demandados para pagar y formular excepciones, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO